



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2022-00434

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA ASICUC S.A.S. Nit901.052.302-0

DEMANDADO: VLADIMIR MENDOZA GOMEZ C.C 1.094.663.581

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 01 de diciembre de 2022.

El apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado por cuanto la citación para notificación personal remitida a la dirección aportada con la demanda no surtió efecto y desconoce su paradero actual o dirección electrónica donde pueda recibir notificaciones, conforme lo anterior:

1.- Se accede a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora y se ordena el emplazamiento del demandado **VLADIMIR MENDOZA GOMEZ C.C 1.094.663.581**, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2022-00508

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA ASICUC S.A.S. Nit901.052.302-0

DEMANDADO: MARIA GRABIELA GUILLINLOPEZ, C.C 700.269.354

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 01 de diciembre de 2022.

El apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado por cuanto la citación para notificación personal remitida a la dirección aportada con la demanda no surtió efecto y desconoce su paradero actual o dirección electrónica donde pueda recibir notificaciones, conforme lo anterior:

1.- Se accede a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora y se ordena el emplazamiento del demandado **MARIA GRABIELA GUILLINLOPEZ, C.C 700.269.354**, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



OFICIO N°01397

SEÑORES:

NUEVA EPS

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2022-00456

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA ASICUC S.A.S.Nit901.052.302-0

DEMANDADO: LUIS ANGEL ROMERO ROLON C.C 88.025.625

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 01 de diciembre de 2022.

Se observa memorial presentado por el apoderado de la parte actora solicitando se ordene el emplazamiento del demandado por cuanto la citación para notificación personal remitida a la dirección aportada con la demanda no surtió efecto y desconoce su paradero actual, el Despacho realizo consulta en la base de datos Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud, donde se evidencia que el demandado se encuentra activo en régimen CONTRIBUTIVO en calidad de COTIZANTE en NUEVA EPS S.A, conforme lo anterior se hace necesario:

1. - No acceder a la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado de la parte actora, ORDENANDOSE en consecuencia REQUERIR a NUEVA EPS S.A. para que allegue a este Despacho la información que pueda dar con la localización del aquí demandado **LUIS ANGEL ROMERO ROLON C.C 88.025.625**, como es su lugar de residencia para efectos de que la parte actora Continúe con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

CMP

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2022-00559

DEMANDANTE: FOTRANORTE

DEMANDADO: JEFFERSO NALEXANDER BOTERO ROJAS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 01 de diciembre de 2022.

Se observa memorial recibido por la presidenta de actisalud, informando que es posible acceder al embargo ordenado toda vez que el demandado no presenta vínculo laboral activo con la agremiación, conforme lo anterior se hace necesario:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**



OFICIO N°01396

SEÑORES:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO

RAD.2022-00479

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890903938-8

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE NAVARRO CARRILLO CC:88.198.436yCALZADO EVOLUTION FOR EVER SAS NIT:901455378-1 representada legalmente por CARLOS ENRIQUE NAVARRO CARRILLO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Por ser viable la solicitud de medidas cautelares vista a folio que antecede, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del C.G.P., este Despacho Judicial procederá a decretar las medidas previas solicitadas, así mismo se ordenará tomar nota del embargo de remanente solicitado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta dentro del proceso en referencia,

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de remanente que quedare de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado CARLOS ENRIQUE NAVARRO CARRILLO, dentro del proceso HIPOTECARIO, adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., RAD. N° 2022-00726 tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, por lo anterior se requiere proceder de conformidad y allegue constancia de la medida ordenada.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de remanente que quedare de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado CARLOS ENRIQUE NAVARRO CARRILLO, dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA S.A., RAD. N° 2022-00298 tramitado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, por lo anterior se requiere proceder de conformidad y allegue constancia de la medida ordenada.

TERCERO: Procédase a **TOMAR ATENTA NOTA** de la solicitud de embargo de remanente que quedare o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado CARLOS ENRIQUE NAVARRO CARRILLO, ordenada dentro del Proceso Ejecutivo Rdo: 2022-00298 que se tramita en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA. El oficio será copia del presente auto conforme al Art. 111 del Código General del Proceso. Comuníquese lo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

CMP

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudad
Correo Institucional: j03pqccmuc@ramajudicial.gov.co
Micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

**PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2018-00985
DEMANDANTE: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE ISAIAS BECERRA SOLER**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Observa el despacho que la apoderada de la parte actora allego constancia de publicación de emplazamiento en el diario LA OPINION, el 01 de MARZO de 2020, visible a folio 48-49 del expediente. En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, se designara Curador Ad Litem de la parte demandada JOSE ISAIAS BECERRA SOLER, conforme lo anterior se ORDENA:

1.- DESIGNAR a la Dra. **CANDIDA ROSA ROJAS VEGA canrove24asociados@hotmail.com**, Como Curador ad litem de la parte demandada JOSE ISAIAS BECERRA SOLER. Comuníquese la designación que le fuere efectuada y notifíquesele el mandamiento de pago. Se advierte al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO

RAD.2021-00335

DEMANDANTE: TEOBALDO DE JESUS SIBAJA AVILES

DEMANDADO: DIXON JAFIT RANGEL SUERTA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 01 de diciembre de 2022.

Se observa memorial recibido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, informando que no tomo nota del embargo de remanente decretado en el proceso Rad. 2021-00219 toda vez que culmino por pago total de la obligación mediante auto del 118/03/2022, conforme lo anterior se hace necesario:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**



PROCESO EJECUTIVO

RAD.2019-001162

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VILLAMIZAR ESTUPIÑAN

DEMANDADO: JESUS URIEL QUINTERO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 01 de diciembre de 2022.

Se encuentra al Despacho escrito de renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte actora, cumplidos los requerimientos es procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación para tal efecto al Art. 76 del CGP y Se dispone:

1.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder que le fuera conferido al doctor MIGUEL ANTONIO FLOREZ PRADA, por la parte demandante.

2. REQUERIR al demandante a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

PROCESO EJECUTIVO

RAD.2019-001240

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VILLAMIZAR ESTUPIÑAN

DEMANDADO: ALVARO TORRADO BUITRAGO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 01 de diciembre de 2022.

Se encuentra al Despacho escrito de renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte actora, cumplidos los requerimientos es procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación para tal efecto al Art. 76 del CGP y Se dispone:

1.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder que le fuera conferido al doctor MIGUEL ANTONIO FLOREZ PRADA, por la parte demandante.

2. REQUERIR al demandante a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO

RAD.2019-001250

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VILLAMIZAR ESTUPIÑAN

DEMANDADO: RAMIRO JEREZ GOMEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 01 de diciembre de 2022.

Se encuentra al Despacho escrito de renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte actora, cumplidos los requerimientos es procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación para tal efecto al Art. 76 del CGP y Se dispone:

- 1.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder que le fuera conferido al doctor MIGUEL ANTONIO FLOREZ PRADA, por la parte demandante.
2. REQUERIR al demandante a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**



**PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2019-00697
DEMANDANTE: ASESORIA MICROEMPRESARIAL SAS
DEMANDADO: JAN CARLOS ANDRES URIBINA Y OTROS**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Se observa memorial allegado por Transito Departamental informando que registro la medida cautelar ordenada sobre el vehículo de placas VIV 051 propiedad del demandado JAN CARLOS ANDRES URIBINA, conforme lo anterior se ordena:

1. – **PONER** en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**



**PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2019-01000
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO: NATANAEL PEÑARANDA JAIMES Y OTROS**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el curador DR. YERLIS GIL SAXBU CARDENAS LAGUADO hizo caso omiso al requerimiento ordenado a fin de que aceptara el cargo para el que fue designado, conforme lo anterior se ordena:

- 1. - RELEVAR** del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. YERLIS GIL SAXBU CARDENAS LAGUADO.
- 2. - DESIGNAR** como nuevo CURADOR AD-LITEM al DR. **CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ DAZA**, correo: legalprocucuta@gmail.com. Requiérase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARÍA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

CMP

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2021-00173

DEMANDANTE: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA NIT. 900.214.971-0

DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ SANJUAN CC: 1.090.510.597

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allego memorial solicitando la terminación por pago total de la obligación, solicitud ajustada a lo dispuesto en el art. 461 del CGP, conforme a lo expuesto se:

RESUELVE:

- 1- **DECRETAR LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del proceso adelantado por MUNDO CROSS ORIENTE LTDA NIT. 900.214.971-0 y en contra de MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ SANJUAN CC: 1.090.510.597.
- 2- Cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

PROCESO PERTENENCIA

RAD. 2020-00272

DEMANDANTE: MARIA TERESA LEAL CAICEDO

DEMANDADO: CAROLINA TARAZONA ARCHILA Y OTRO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el curador DR. EDISON CONTRERAS RODRIGUEZ hizo caso omiso al requerimiento ordenado a fin de que aceptara el cargo para el que fue designado, conforme lo anterior se ordena:

1. - RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. EDISON CONTRERAS RODRIGUEZ.

2. - DESIGNAR como nuevo CURADOR AD-LITEM al DR. **JAIME RESTREPO RINCON**, correo: jimmylider@yahoo.com. Requírase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO HIPOTECARIO
RADICADO:2022-0419
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: CARLOS JULIO RINCON JAIMES

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Observando la petición realizada por la apoderada de la parte actora tendiente a que se acepte el retiro de la demanda toda vez que el demandado normalizo el crédito, ajustándose la misma al art. 92 del CGP, por lo que se accederá así:

- 1- ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora a través de su mandatario judicial.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 18 de agosto de 2022.
- 3- En firme la decisión procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

OFICIO N° 01400

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2021-00081
DEMANDANTE: GRUPO SURTITEX S.A. NIT. 811.028.538-4
DEMANDADO: GIOVANNY QUIJANO ROMERO CC: 88.220.010

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allego memorial solicitando la terminación por pago total de la obligación, solicitud ajustada a lo dispuesto en el art. 461 del CGP, conforme a lo expuesto se:

RESUELVE:

- 3- **DECRETAR LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del proceso adelantado por GRUPO SURTITEX S.A. NIT. 811.028.538-4 y en contra de GIOVANNY QUIJANO ROMERO CC: 88.220.010.
- 4- Ordenar el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelar decretadas sobre el inmueble identificado con M.I N° 260-196067 propiedad de GIOVANNY QUIJANO ROMERO CC: 88.220.010. debiendo remitirse copia del presente auto a las entidades correspondientes para que procedan de conformidad.
- 5- Cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

CMP

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



**PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2021-00023
DEMANDANTE: COOTRANSFENOR
DEMANDADO: MARY SOL MORA MELO Y OTRO**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el curador DR. JUAN CARLOS DOMINGUEZ RICO hizo caso omiso al requerimiento ordenado a fin de que aceptara el cargo para el que fue designado, de igual manera se observa memorial presentado por el apoderado de la parte actora solicitando se reitere las medidas cautelares decretadas a entidades bancarias, conforme lo anterior se ordena:

1. - **RELEVAR** del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. JUAN CARLOS DOMINGUEZ RICO.
2. - **DESIGNAR** como nuevo **CURADOR AD-LITEM** al **DR. FRANCISCO DE P. BECERRA DE LA ROTTA**, correo: pachoap@hotmail.com. Requiérase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P
- 3.- **REQUERIR** a las entidades financieras relacionadas en el auto que decreto medidas cautelares proferido el 10 de febrero de 2021 a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en el auto señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 02-12-
2022 a las __ a.m.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2016-00422
DEMANDANTE: COOPSERP LTDA
DEMANDADO: DIANA CAROLINA VIVAS ROPERO**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el CENTRO DE CONCILIACION MANOS AMIGAS no ha dado respuesta al requerimiento ordenado en auto proferido el 2/8/2022 y comunicado mediante correo electrónico el 10/8/2022, conforme lo anterior se hace necesario:

- 1- REQUERIR a la señora DIANA CAROLINA VIVAS ROPERO y al CENTRO DE CONCILIACION MANOS AMIGAS a fin de que se sirva allegar los resultados de la audiencia de negociación de deudas fijadas para el día 2 de junio de 2022 conforme se evidencia en los documentos obrantes en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ALEXANDRA MARÍA AREVALO GUERRERO
JUEZ**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.


**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

**PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2017-01199
DEMANDANTE: QUIMICA COSMOS S.A
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA PINTURAS TONNER SAS Y OTROS**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el curador DR. JOSE VICENTE PEREZ DUEÑEZ hizo caso omiso al requerimiento ordenado a fin de que aceptara el cargo para el que fue designado, conforme lo anterior se ordena:

1. - **RELEVAR** del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. JOSE VICENTE PEREZ DUEÑEZ.
2. - **DESIGNAR** como nuevo CURADOR AD-LITEM al DR. **LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ**, correo: luislmal@gmail.com. Requiérase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2017-00184
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JAVIER SEGUNDO BERARDINELLI MONTESINO**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el curador DR. JHON ANDERSON CETINA CETINA hizo caso omiso al requerimiento ordenado a fin de que aceptara el cargo para el que fue designado, conforme lo anterior se ordena:

1. - **RELEVAR** del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. JHON ANDERSON CETINA CETINA.
2. - **DESIGNAR** como nuevo CURADOR AD-LITEM al DR. **DARWIN DELGADO ANGARITA**, correo: darwindelgadoabogado@hotmail.com. Requierase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N°___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2017-01110
DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO
DEMANDADO: WILLIAM HERNANDEZ CUELLAR

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el curador DR. YULIANA ANDREA GELVEZ VILLAMIZAR hizo caso omiso al requerimiento ordenado a fin de que aceptara el cargo para el que fue designado, conforme lo anterior se ordena:

1. - **RELEVAR** del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. YULIANA ANDREA GELVEZ VILLAMIZAR .
2. - **DESIGNAR** como nuevo **CURADOR AD-LITEM** al DR. **LUDWING GERARDO PRADA VARGAS**, correo: contacto@pradalawyers.com. Requíerese para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



**PROCESO PERTENENCIA
RAD. 2018-00305
DEMANDANTE: ALIRIO DE JESUS MONTOYA RAMIREZ
DEMANDADO: ERIKA YOLIMA ACEVEDO Y OTRA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el curador DR. DANYELA REYES GONZALEZ hizo caso omiso al requerimiento ordenado a fin de que aceptara el cargo para el que fue designado, conforme lo anterior se ordena:

1. - **RELEVAR** del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. DANYELA REYES GONZALEZ .

2. - **DESIGNAR** como nuevo CURADOR AD-LITEM al DR. **ASTRID YAJAIRA VILLAMIZAR MEDINA**, correo: yajairavillamizar10@hotmail.com. Requierase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARÍA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2017-01233
DEMANDANTE: SAYCO ACINPRO
DEMANDADO: LENIN RINCON TORRES

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el curador DR. MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS hizo caso omiso al requerimiento ordenado a fin de que aceptara el cargo para el que fue designado, conforme lo anterior se ordena:

1. - **RELEVAR** del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS.
2. - **DESIGNAR** como nuevo **CURADOR AD-LITEM** al DR. **JUAN RAMON PABON ACOSTA**, correo: pabonsuco@gmail.com. Requiérase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2018-01198
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: MARLENE TORRADO ROPERO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el curador DR. HERNANDO ANGARITA CARVAJAL hizo caso omiso al requerimiento ordenado a fin de que aceptara el cargo para el que fue designado, conforme lo anterior se ordena:

1. - **RELEVAR** del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. HERNANDO ANGARITA CARVAJAL.
2. - **DESIGNAR** como nuevo CURADOR AD-LITEM al DR. **EILEEN VIVIANA BLANCO ACUÑA**, correo: blanco.eileen4162@gmail.com. Requierase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARÍA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO PERTENENCIA
RAD. 2018-00786
DEMANDANTE: AMPARO PEDRAZA
DEMANDADO: SODEVA LTDA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el curador DR. GERARDO ANTONIO MALDONADO MALCRIADO hizo caso omiso al requerimiento ordenado a fin de que aceptara el cargo para el que fue designado, conforme lo anterior se ordena:

- 1. - RELEVAR** del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. GERARDO ANTONIO MALDONADO MALCRIADO.
- 2. - DESIGNAR** como nuevo CURADOR AD-LITEM al DR. YAJAIRA ORDOÑEZ CRUZ, correo: yajacruz1174@gmail.com. Requierase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

OFICIO N°01383

SEÑORES:
PAGADOR CLINICA LEBLANC IPS SAS

PROCESO EJECUTIVO
RAD.2019-00731
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEM NIT: 800.126.897-3
DEMANDADO: MARIBEL PLATA QUINTERO CC: 60.384.237 Y OTRO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Por ser viable la solicitud de medidas cautelares vista a folio que antecede, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del C.G.P., este Despacho Judicial procederá a decretar las medidas previas solicitadas.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50 % del salario devengada por el demandado MARIBEL PLATA QUINTERO CC: 60.384.237 como empleado de CLINICA LEBLANC IPS SAS.

Se requiere al señor pagador de CLINICA LEBLANC IPS SAS, para que registre la medida cautelar ordenada y allegue constancia de la misma.

En consecuencia dicha suma deberá ser depositada en la cuenta judicial del Banco agrario N° 540012051103.

Limítese la medida a la suma de (\$2.800.000.00)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

CMP

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



PROCESO PERTENENCIA
RAD. 2021-00224
DEMANDANTE: LILIANA BAUTISTA JAIMES
DEMANDADO: SODEVA LTDA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el curador DRA. CAROLINA ABELLO OTALORA hizo caso omiso al requerimiento ordenado a fin de que aceptara el cargo para el que fue designado, conforme lo anterior se ordena:

- 1. - RELEVAR** del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA.
- 2. - DESIGNAR** como nuevo CURADOR AD-LITEM al DR. **JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO**, correo: jairoandresmateus@ninomateusabogados.com. Requiérase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



Oficio N° 01382

SEÑORES

NEQUI - DAVIPLATA

PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2020-00096

DEMANDANTE: GRUPO INMOBILIARIO CASA FUTURA Nit 900.827.202-6
DEMANDADOS: SANDRA MILENA GOMEZ RIVERA CC: 60.444.677

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Por ser viable la solicitud de medidas cautelares vista a folio que antecede, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del C.G.P., este Despacho Judicial procederá a decretar las medidas previas solicitadas.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes o de cualquier otro título valor bancario o financiero que posea el aquí demandado **SANDRA MILENA GOMEZ RIVERA CC: 60.444.677**, en las entidades financieras NEQUI y DAVIPLATA, como consecuencia de lo anterior requiérase a los señores Gerentes de las entidades financieras, relacionadas anteriormente, a fin de que procedan de conformidad y las sumas retenidas por dicho concepto sean puestas a disposición de este Juzgado por intermedio de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario; igualmente hágasele saber que su incumplimiento le puede acarrear las multas y sanciones previstas en la Ley. En consecuencia, dicha suma deberá ser depositada en la cuenta Judicial del Banco agrario N° 540012051103.

Limítese la medida a la suma de (\$10.000.000)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

CMP

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudad

Correo Institucional: j03pqccmccuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telex: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



**PROCESO PERTENENCIA
RAD. 2018-00660
DEMANDANTE: AZUCENA TAVARES JAIMES
DEMANDADO: CARMEN ROSA ASCANIO**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Se observa que el abogado Orlando Acuña Leal allegó correo electrónico informando que había renunciado al poder otorgado por la parte actora y comunica que el Dr. Manuel Moreno Duran quien es el nuevo apoderado del demandante falleció, conforme lo anterior y antes de fijar nueva fecha para continuar con el tramite pertinente, se hace necesario:

- 1- **REQUERIR** a la demandante a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

PROCESO APREHENSION
RAD. 2021-00395
DEMANDANTE: BANKAMODA SAS
DEMANDADO: GLADYS MARIA VASQUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

Se observa memorial allegado por el apoderado de la parte actora solicitando reactivación del proceso y se fije fecha y hora para la diligencia de aprehensión y entrega de bienes, conforme lo anterior se dispone:

- 1- **REANUDAR** el proceso de la referencia y en consecuencia **ORDÉNESE LA APREHENSIÓN Y ENTREGA** al acreedor garantizado **BANKAMODA SAS** de las Máquinas para confección textil e inventarios propios de la industria textil señalados en el contrato de garantía inmobiliaria celebrado por las partes el 8 de noviembre de 2019 de propiedad de GLADYS MARIA VASQUEZ para lo cual se comisiona al inspector de policía de la localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia. líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO APREHENSION

RAD. 2021-00039

DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO SAS

DEMANDADO: HERMES JESUS ROSAS ORTEGA CC: 13.464.947

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando se requiera a la Policía Nacional a fin de que informen que diligencias se han adelantado para la aprehensión de la motocicleta de placas AOH 38E propiedad del demandado, conforme lo anterior se hace necesario:

- 1- REQUERIR a la POLICIA NACIONAL SIJIN – DIRECCION AUTOMOTORES para que informe el estado en el que se encuentra la orden de inmovilización que recae sobre la motocicleta de placas AOH 38E propiedad del demandado HERMES JESUS ROSAS ORTEGA CC: 13.464.947.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO APREHENSION

RAD. 2021-00057

DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO SAS

DEMANDADO: JUAN CARLOS HERNANDEZ CC: 88.233.055

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando se requiera a la Policía Nacional a fin de que informen que diligencias se han adelantado para la aprehensión de la motocicleta de placas HUW 42E propiedad del demandado, conforme lo anterior se hace necesario:

- 1- **REQUERIR** a la **POLICIA NACIONAL SIJIN – DIRECCION AUTOMOTORES** para que informe el estado en el que se encuentra la orden de inmovilización que recae sobre la motocicleta de placas **HUW 42E** propiedad del demandado **JUAN CARLOS HERNANDEZ CC: 88.233.055**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO APREHENSION

RAD. 2021-00049

DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO SAS

DEMANDADO: SULY ANDREA PLATA GALVIS CC: 1.004.804.735

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando se requiera a la Policía Nacional a fin de que informen que diligencias se han adelantado para la aprehensión de la motocicleta de placas HWE 80E propiedad del demandado, conforme lo anterior se hace necesario:

- 1- **REQUERIR** a la **POLICIA NACIONAL SIJIN – DIRECCION AUTOMOTORES** para que informe el estado en el que se encuentra la orden de inmovilización que recae sobre la motocicleta de placas **HWE 80E** propiedad del demandado **SULY ANDREA PLATA GALVIS CC: 1.004.804.735**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO APREHENSION

RAD. 2021-00046

DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO SAS

DEMANDADO: TULIO RAUL AREVALO VILLAMIZAR CC: 88.266.888

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando se requiera a la Policía Nacional a fin de que informen que diligencias se han adelantado para la aprehensión de la motocicleta de placas SQL 77E propiedad del demandado, conforme lo anterior se hace necesario:

- 1- **REQUERIR** a la **POLICIA NACIONAL SIJIN – DIRECCION AUTOMOTORES** para que informe el estado en el que se encuentra la orden de inmovilización que recae sobre la motocicleta de placas **SQL 77E** propiedad del demandado **TULIO RAUL AREVALO VILLAMIZAR CC: 88.266.888**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO APREHENSION

RAD. 2021-00043

DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO SAS

DEMANDADO: ARCESIO MINA DURAN CC: 1.090.399.035

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando se requiera a la Policía Nacional a fin de que informen que diligencias se han adelantado para la aprehensión de la motocicleta de placas VGE 29D propiedad del demandado, conforme lo anterior se hace necesario:

- 1- **REQUERIR** a la **POLICIA NACIONAL SIJIN – DIRECCION AUTOMOTORES** para que informe el estado en el que se encuentra la orden de inmovilización que recae sobre la motocicleta de placas **VGE 29D** propiedad del demandado **ARCESIO MINA DURAN CC: 1.090.399.035**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 02-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO APREHENSION

RAD. 2021-00231

DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO SAS

DEMANDADO: JULIAN ERNESTO ZAPATA BOTIA CC: 13.470.579

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando se requiera a la Policía Nacional a fin de que informen que diligencias se han adelantado para la aprehensión de la motocicleta de placas APD A0E propiedad del demandado, conforme lo anterior se hace necesario:

- 1- **REQUERIR** a la **POLICIA NACIONAL SIJIN – DIRECCION AUTOMOTORES** para que informe el estado en el que se encuentra la orden de inmovilización que recae sobre la motocicleta de placas **APD A0E** propiedad del demandado **JULIAN ERNESTO ZAPATA BOTIA CC: 13.470.579**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 02-12-
2022 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO APREHENSION

RAD. 2021-00045

DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO SAS

DEMANDADO: JOSAFAC DUQUE VERA CC: 1.090.475.740

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022.

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando se requiera a la Policía Nacional a fin de que informen que diligencias se han adelantado para la aprehensión de la motocicleta de placas IGS 63E propiedad del demandado, conforme lo anterior se hace necesario:

- 1- **REQUERIR** a la **POLICIA NACIONAL SIJIN – DIRECCION AUTOMOTORES** para que informe el estado en el que se encuentra la orden de inmovilización que recae sobre la motocicleta de placas **IGS 63E** propiedad del demandado **JOSAFAC DUQUE VERA CC: 1.090.475.740**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 02-12-
2022 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA